

Bases de la Convocatoria de Permanencia en la Universidad Autónoma de Madrid y sus Centros Adscritos para la matrícula en el curso 2024/2025

**Consejo Social
Universidad Autónoma de Madrid**

Aprobadas en sesión plenaria del Consejo Social de 7 de mayo de 2024

Bases de la Convocatoria de Permanencia en la Universidad Autónoma de Madrid y sus Centros Adscritos para la matrícula en el curso 2024/2025.

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de la permanencia en los estudios oficiales de Grado y Máster Universitarios de la UAM y sus Centros Adscritos.

Los estudiantes que incumplieron la Normativa para la Matrícula y Permanencia en cursos anteriores, y efectuaron un traslado de expediente a otra universidad, no tienen derecho a presentar una solicitud de permanencia en tanto que ya no son estudiantes de la UAM.

SEGUNDO.- Requisitos para permanecer en estudios oficiales de la UAM

Para permanecer en su misma titulación oficial en la Universidad, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos, recogidos en la Normativa de Matrícula y Permanencia de la UAM:

Número de convocatorias:

No agotar las convocatorias a las que tiene derecho en las asignaturas matriculadas, es decir, dos matrículas, con dos convocatorias para cada asignatura. Para ello, el estudiante debe tener en cuenta que cuando se matricula una asignatura, se consumen las dos convocatorias asignadas a dicha matrícula, aunque no se presente a los exámenes.

El estudiante que haya agotado dichas convocatorias en tres o más asignaturas debe presentar una solicitud de Permanencia, siempre que no hayan transcurrido más de dos cursos académicos desde el último curso matriculado. Las asignaturas optativas suspensas sólo computarán:

- a) Si el estudiante está cursando una titulación con Mención y estas asignaturas son necesarias para conseguirla y/o
- b) Si el estudiante desea cursarlas.

No será necesario que el estudiante solicite permanencia, y se le concederá automáticamente una tercera matrícula para la asignatura o asignaturas en las que haya agotado las dos matrículas si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ha agotado las dos matrículas, únicamente en una o dos asignaturas.
- b) Ha agotado las dos matrículas, en tres asignaturas como máximo y, además, tiene superado el 70 % de los créditos de su titulación.

Porcentaje de créditos:

Superar en cada curso académico un porcentaje mínimo de los créditos matriculados, dependiendo del nivel de estudios que cursa: **Grado (20%)** o **Máster Universitario (50%)**. En ambos casos, no computan como créditos matriculados los correspondientes a las asignaturas en las que se haya anulado matrícula, los correspondientes a las asignaturas de Prácticum, Prácticas Externas, Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster cuando el estudiante no las haya superado; los que provengan del reconocimiento por estudios previos o del reconocimiento de actividades extracurriculares (culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias o de cooperación, idiomas, etc.).

Si un estudiante está matriculado de dos titulaciones diferentes del mismo nivel académico en la Universidad Autónoma de Madrid, el porcentaje de créditos se calculará teniendo en cuenta el número total de créditos matriculados y superados entre ambas titulaciones.

El estudiante que no supere este porcentaje debe realizar una solicitud de Permanencia, siempre que no hayan transcurrido más de dos cursos académicos desde el último curso matriculado.

TERCERO. - Tipos de convocatorias

1. Convocatoria General (Julio 2024)

A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria:

- Estudiantes de Grado y Posgrado cuyas actas se cierren el 3 de julio de 2024
- Estudiantes en programas de movilidad calificados antes del 11 de julio de 2024.

B. Fechas de interés:

- Presentación de la **solicitud: 4 al 11 de julio de 2024** (ambas inclusive).
- Reunión de la Comisión de Permanencia del Consejo Social: **18 de julio de 2024**.
- Notificación de las resoluciones en Sede Electrónica y publicación del sentido de la resolución en la web el Consejo Social (sección Permanencia), referida a los estudiantes de Centros Adscritos: **19 de julio de 2024**.
- Presentación de **recurso: un mes** a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la resolución de denegación.
- Notificación de la resolución de los recursos en Sede Electrónica y publicación del sentido de la resolución en la web el Consejo Social, referida a los estudiantes de Centros Adscritos: **5 de septiembre de 2024**.

2. Convocatoria Específica (Octubre 2024)

A. Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria:

- Estudiantes de Máster cuyos Trabajos de Fin de Máster cierran actas el 19 de septiembre de 2024.
- Estudiantes en programas de Movilidad que reciban sus notas desde el 11 de julio de 2024 y antes del 26 de septiembre de 2024.
- Estudiantes de Grado cuyos trabajos de Fin de Titulación y Prácticas Externas han sido evaluados excepcionalmente en septiembre.

B. Fechas de interés:

- Presentación de solicitudes: **20 al 26 de septiembre de 2023 (ambas inclusive)**.
- Reunión de la Comisión de Permanencia del Consejo Social: **3 de octubre de 2024**
- Notificación de la resolución en la Sede Electrónica y publicación del sentido de la resolución en la web el Consejo Social, referida a los estudiantes de Centros Adscritos: **4 de octubre de 2024**.
- Presentación **de recurso: un mes** a partir del día siguiente a la notificación.
- Notificación de la resolución en la Sede Electrónica y publicación del sentido de la resolución en la web el Consejo Social, referida a los estudiantes de Centros Adscritos: **18 de noviembre de 2024**.

3. Convocatoria de Movilidad (Noviembre 2024)

A. Deberán presentar su solicitud a esta convocatoria exclusivamente para aquellos estudiantes en programas de movilidad que reciban sus notas desde el 26 de septiembre de 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024. Los estudiantes que reciban sus notas con posterioridad a estas fechas deberán ponerse en contacto con la Secretaría de su Centro.

B. Fechas de interés:

- Presentación de **solicitudes: 1 al 29 de noviembre de 2024 (ambas inclusive)**.
- Reunión de la Comisión de Permanencia: **5 de diciembre de 2024**.
- Publicación y notificación de la resolución en la Sede Electrónica y publicación de la resolución en la web el Consejo Social, referida a los estudiantes de Centros Adscritos: **5 de diciembre de 2024**.
- Presentación **de recurso: un mes** a partir del día siguiente a la notificación.
- Notificación de la resolución en la Sede Electrónica y publicación del sentido de la resolución en la web el Consejo Social, referida a los estudiantes de Centros Adscritos: **18 de enero de 2025**.

CUARTO.- Documentación

Con cada solicitud es imperativo aportar la siguiente documentación:

- a) **Exposición de motivos:** Escrito redactado por el interesado donde detallará los motivos por los que justifica que ha incumplido la normativa de permanencia. (No existe modelo predeterminado. Cada estudiante adjuntará un documento en formato pdf).
- b) **Documentación justificativa** que acredite los motivos expuestos. Se puede presentar la solicitud y la documentación preceptiva en un mismo trámite o en trámites sucesivos, siempre que ambos se realicen dentro del plazo de cada convocatoria.

En caso de interponer recurso contra una resolución desestimatoria o contra una inadmisión a trámite, se debe aportar la siguiente documentación:

- a) Justificación del recurso: Escrito redactado por el interesado que exponga los motivos por los que considera que su solicitud no ha sido valorada correctamente y
- b) Documentación justificativa adicional a la presentada en el momento de realizar la solicitud, para acreditar la situación descrita en la motivación de su recurso. No se entrará a valorar aquellos recursos que no presenten nueva documentación.

QUINTO.- Forma de presentación de solicitudes

Para estudiantes de **Grado o Máster Universitario** de los Centros de la UAM (Facultades y Escuela Politécnica Superior), los trámites de presentación de solicitud y eventual recurso se realizarán única y exclusivamente en la Sede Electrónica¹. Para poder realizarlo, el estudiante necesitará los **datos de usuario y contraseña** de su correo electrónico institucional, ._@estudiante.uam.es, que los estudiantes reciben al formalizar su matrícula, como medio de autenticación y firma electrónica de sus solicitudes.

Para estudiantes **Grado o Máster Universitario** de los Centros Adscritos a la UAM (E.U. Fisioterapia ONCE, E.U. Enfermería Cruz Roja, E.U. Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz y Centro Universitario La Salle), el trámite ha de realizarse, en formato físico, en la Secretaría del Centro de Estudios, donde le facilitarán el formulario correspondiente.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas por vías distintas a las indicadas para cada caso ni fuera de plazo.

SEXTO.- Valoración de las solicitudes

De acuerdo con la normativa vigente, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, justificadas y/o documentadas:

¹ Tutoriales disponibles en la Sede Electrónica de la UAM

Consejo Social

- a. Enfermedad del estudiante o allegados que por su entidad, duración y circunstancias haya afectado a su rendimiento académico.
- b. Situación sobrevenida y/o extraordinaria en la simultaneidad de estudios y trabajo.
- c. Otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva.

SÉPTIMO.- Publicación y notificación de las resoluciones

Las resoluciones estarán disponibles a partir del día indicado como fecha de resolución en cada una de las tres convocatorias iniciadas en el apartado TERCERO:

Para solicitudes cursadas a través de la Sede Electrónica de la UAM:

- Sede Electrónica UAM: Mis expedientes →, trámites pendientes², y en el
- “Tablón” de la Sede Electrónica de la UAM, durante diez días naturales a partir de la fecha de publicación.

Para solicitudes de estudiantes de Centros Adscritos de la UAM, el sentido de la resolución estará disponible en:

- Página web UAM → Consejo Social → Permanencia.

La notificación se dará por practicada en la fecha de la publicación de la resolución. Esta publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo el mismo efecto.

OCTAVO.- Sentido de las resoluciones y recursos

Estimatoria: Aquel estudiante que reciba una resolución estimatoria, podrá continuar los estudios para los que solicitó la Permanencia y deberá formalizar matrícula en el curso para el que se le ha concedido la permanencia. Si la permanencia se ha concedido por terceras matrículas en alguna asignatura, el estudiante está obligado a matricular dicha asignatura. En casos excepcionales (y previa justificación de la necesidad) podrá solicitar posponer su matriculación ante el órgano que concedió la permanencia.

En el caso de que la solicitud de permanencia concorra con la solicitud de “convocatoria excepcional”, es necesario que el estudiante obtenga una resolución estimatoria de ambas solicitudes para poder continuar con sus estudios y deberá formalizar matrícula para el curso en el que se le ha concedido la permanencia y la “convocatoria excepcional”. Tendrá la obligación de matricular la asignatura para la que se le ha concedido la matrícula excepcional. Si por circunstancias extraordinarias (y previa justificación de la necesidad) no desea matricularse de ninguna asignatura ese curso, podrá pedir un aplazamiento tanto al órgano que concedió la permanencia como al órgano que concedió la convocatoria excepcional.

² La notificación electrónica se entenderá practicada en el momento en el que se acceda al contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación de notificar con dicha puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica.

Consejo Social

El estudiante debe formalizar su matrícula en las fechas previstas al efecto, conforme a la información que faciliten en la Administración Gerencia de su Centro o en la web de este.

Desestimatoria: Aquel estudiante que reciba una resolución desestimatoria no podrá continuar los estudios para los que haya solicitado la permanencia. No obstante, el estudiante puede presentar un recurso, en el plazo de un mes, a partir desde el día siguiente a la fecha de notificación/publicación recogida en el apartado SÉPTIMO, por las mismas vías que presentaron su solicitud.³

Inadmisión a trámite: Aquel estudiante que recibe esta comunicación (generalmente porque analizada su solicitud se comprueba que no incurría en situación de Permanencia o por no haber realizado el trámite adecuado o haber presentado su solicitud fuera de plazo) debe ponerse en contacto directamente con el órgano que ha resuelto su solicitud (Decano o Consejo Social, para recibir información específica sobre su caso). Ante la resolución de inadmisión, el estudiante podrá presentar recurso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en este caso, formalizada ante el Registro General de la UAM o cualquiera de sus registros auxiliares.

NOVENO.- Protección de datos de carácter personal.

A efectos del tratamiento de datos de carácter personal contenidos en las solicitudes presentadas, se seguirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable en la materia.

La presentación de la solicitud de permanencia supone el consentimiento libre, específico, informado e inequívoco del tratamiento los datos de carácter personal que contiene la documentación que se aporta a la misma, sin perjuicio del deber de incorporar el consentimiento explícito del paciente para el tratamiento de la documentación referente a datos de salud (justificantes o informes médicos) y otras categorías especiales de datos.

DÉCIMO.- Normativa aplicable

La presente convocatoria se registrá por la siguiente normativa:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Normativa de Matrícula y Permanencia de la UAM. Aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 11 de julio de 2019 y el Pleno del Consejo Social de 15 de julio de 2019 (BOUAM núm. 6, de 26 de julio de 2019) y modificada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de marzo de 2021 y el

³ En caso de obtener una resolución desestimatoria en la fase de solicitud o en la fase de recurso, el estudiante no podrá continuar en el mismo plan de estudios iniciado. Si tiene intención de realizar otros estudios en la UAM, debe dirigirse al Servicio de Acceso y Admisión de la UAM.

Consejo Social

Pleno del Consejo Social de 16 de marzo de 2021 (BOUAM núm. 4, de 6 de abril de 2021), y modificada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 12 de abril de 2024).

UNDÉCIMO.- Recursos

El presente ACUERDO por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria de Permanencia del curso 2024/2025 de la UAM es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.